

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 1 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



 Ayuntamiento de HUELVA	
Intervención Municipal	
NÚMERO	601
FECHA	17-04-2019
SALIDA	

Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

INFORME DE FISCALIZACIÓN A POSTERIORI DE LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Nº registro VIC: 09/2019

ÍNDICE DE CONTENIDOS

- 1º.- LEGISLACIÓN APLICABLE
- 2º.- INTRODUCCIÓN
- 3º.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO
- 4º.- LIMITACIONES
- 5º.- RESULTADOS Y CONCLUSIONES DEL TRABAJO

1º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), autoriza al Pleno de una Corporación Local para que acuerde que la fiscalización e intervención previa se limite a comprobar determinados extremos, algunos de ellos tasados por dicho texto y, adicionalmente, otros contemplados en el ordenamiento jurídico en su conjunto y seleccionados en atención a su trascendencia en el proceso de gestión. Esta facultad permite agilizar la fiscalización de expedientes a la vez que asegura la objetividad y transparencia en las actuaciones públicas.

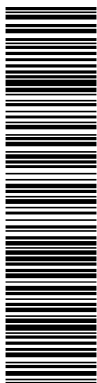
Así, conforme a lo dispuesto en la regla 30 de las Bases de Ejecución, denominada “Fiscalización de los Ingresos” se establece:

“La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.”

Con relación a los ingresos de devolución indebidos, la regla 32 de la Bases de ejecución dispone que:

“1.- La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y las instrucciones que se dicten por el Teniente de Alcalde responsable del Área, a propuesta del. Área Económica del Ayuntamiento.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 2 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

2.- *La fiscalización por la Intervención se sustituirá con carácter general por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.*

3.- *Serán objeto de fiscalización previa las devoluciones de ingresos cuyo importe individualizado superen los 3.000 euros. Su tramitación requerirá siempre la cumplimentación del oportuno documento contable.”*

Por su parte, el apartado vigésimo séptimo del Acuerdo plenario, de fecha 27 de junio de 2018, relativo a la fiscalización previa limitada estipula que:

“Con arreglo a lo establecido en el artículo 219.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales así como en el artículo 9 del RD 424/2017, se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.”

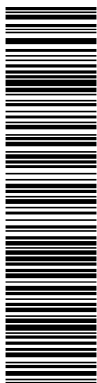
2º.- INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la información incluida en la memoria de la Cuenta General del ejercicio 2017, el Ayuntamiento de Huelva presta los siguientes servicios de carácter obligatorios establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras del régimen local: cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercado, tratamiento de residuos, protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios, instalaciones deportivas de uso público, transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente.

La mayoría de estos servicios son objeto de gestión directa por parte del Ayuntamiento. No obstante, son prestados mediante contrato de concesión los siguientes servicios:

a) La gestión de los servicios del horno crematorio y del incinerador de resto del cementerio Ntra. Sra. de la Soledad. Se adjudicó a la entidad Servicios Especiales S.A., con fecha 2 de abril de 2007, estableciéndose un canon anual fijo de 31.500 euros, más uno variable del 15% de los ingresos cuando estos superen el importe de 149.948,90 euros. La concesión no conlleva ningún coste para el Ayuntamiento, teniendo derecho el concesionario al cobro de las tasas municipales correspondientes a los servicios de incineración conforme a la ordenanza fiscal vigente en cada momento. Este contrato finalizó en el ejercicio 2017.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 3 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

b) Contrato mixto de la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, mediante concesión, y la prestación del servicio de limpieza viaria y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Huelva. Se adjudicó a la entidad Compañía Española de Servicios Públicos y Auxiliares, S.A., iniciándose en el 1 de enero de 2015, por un importe anual de 13.950.763,15 euros e IVA por importe de 1.594.841,18 euros, lo que hace un total de 15.545.604,33 euros para una duración de 10 años. El contratista recibirá por la ejecución del contrato y la prestación de los servicios en él comprendidos, la siguiente retribución:

- El importe a abonar por los usuarios de la Tasa del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, según las tarifas incluidas en la Ordenanza Fiscal en cada momento.

- Ingresos procedentes de la subrogación por el adjudicatario en los convenios suscritos por el Ayuntamiento con los sistemas integrados de gestión ECOEMBES y ECOVIDRIO y aquellos otros obtenidos por la gestión y venta de los residuos procedentes de aquellas otras recogidas selectivas reguladas en el pliego de prescripciones técnicas.

- Ingresos a percibir del Ayuntamiento de Huelva en concepto de cobertura del déficit de los servicios, en la cantidad de 9.771.667,18 euros, con el siguiente desglose:

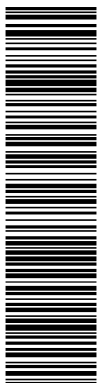
- *Recogida y transporte de R.S.U. 1.438.255,63 euros.
- *Limpieza Viaria, 6.107.369,28 euros
- *Mantenimiento zonas verdes, 2.226.042,27 euros.

c) Concesión del servicio público denominado “Centro Deportivo Duque de Ahumada”, incluyendo la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, adjudicado a la entidad Andalusport XXI Huelva, S.L. Se inicia en el año 2002, con una duración de 50 años, fijándose un canon por la gestión y explotación del servicio de 19.437,65 euros.

d) Concesión del servicio público de acogida de animales vagabundos y abandonados, incluyendo la redacción del proyecto y la ejecución de las obras. Se adjudicó a la entidad Andaluza de Tratamiento de Higiene, S.A., iniciándose la concesión en el año 2002, con una duración de 15 años. Supone un coste de 68.026,59 euros. El contrato finalizó en septiembre de 2017.

e) Concesión del servicio público de estacionamiento de vehículos (O.R.A.) y retirada de vehículos de la vía pública, adjudicado a la entidad Dornier, S.A. el 22 de octubre de 2013, con un canon fijo anual de 580.000,00 euros y un canon variable del 90% sobre el exceso de la recaudación bruta prevista.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 4 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

f) Gestión del servicio público del Nuevo Mercado del Carmen formalizado mediante contrato con la Asociación de Comerciantes del Mercado con fecha 4 de noviembre de 2010.

g) Gestión del servicio público del Ciclo Integral del Agua de Huelva adjudicado a la empresa Aquagest Andalucía S.A. por 25 años por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 24 de noviembre de 2010.

h) Concesión del servicio público denominado “El Saladillo” adjudicado a la Sociedad Complejo Deportivo de Saladillo y Saladillo Sport.

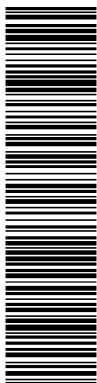
Por otro lado, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Huelva, al amparo del artículo 7 del TRLRHL, tienen suscrito un Convenio para la gestión integral de los ingresos de derecho público municipales. En virtud del citado Convenio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de mayo de 2016, el Ayuntamiento delega en el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación (SGTH), las siguientes facultades:

- Gestión tributaria y recaudación, voluntaria y ejecutiva, del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones y autoliquidaciones no comprendidas en los apartados anteriores.
- Cobro en periodo voluntario y ejecutivo de las sanciones de tráfico tramitadas por el Ayuntamiento.

Ordenanza general, ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos

Durante el ejercicio fiscalizado, de acuerdo con la información facilitada mediante correo electrónico por el Jefe de Servicio, Sr. García-Orta Domínguez, estaban en vigor una ordenanza de carácter general, 22 ordenanzas fiscales (5 impuestos; 1 contribución especial y 16 tasas) y 6 ordenanzas reguladoras de precios públicos. No obstante, el Ayuntamiento no ha editado el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales dentro del primer cuatrimestre del ejercicio 2018, tal como exige el artículo 17.5 del TRLRHL, así como tampoco ha publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la relación actualizada de las normas anteriores, según el art. 13.1.f) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 5 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

“El Ayuntamiento debería editar dentro del plazo legalmente establecido el texto íntegro de las ordenanzas fiscales. También debería proceder a la actualización en el Portal de Transparencia de la relación de ordenanzas reguladoras de los ingresos municipales que estén vigentes”.

El Ayuntamiento sigue sin adaptar su Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Inspección y Recaudación a las determinaciones establecidas en el Convenio suscrito con el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, tal y como exige la estipulación Quinta de dicho Convenio.

Contabilidad

En este ejercicio, la contabilización de los cobros del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva se ha realizado manualmente por los motivos señalados en el informe emitido por la Economista Municipal, Sra. Sebastián Cabrera, con el visto bueno del Sr. Tesorero Municipal, de fecha 31 de enero actual, en el que se concluye que *“dado que nos encontramos muy próximos al cierre del ejercicio 2018 y que no tenemos fecha prevista de funcionamiento de nuevo de la aplicación informática de los ingresos y bajas del SGTH, procedería puntualmente su aplicación manual a contabilidad, la cual será objeto de revisión y subsanación cuando funcione de nuevo la aplicación informática”*, por lo que tan pronto como se solucionen los problemas informáticos, deberán realizarse las comprobaciones y los ajustes oportunos. Por otro lado, la mayor parte de las bajas o anulaciones de la aplicación del SGTH, de abril a diciembre de 2018, no se han contabilizado debido a que no se han aprobado por este Ayuntamiento.

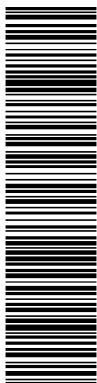
El saldo de deudores presupuestarios y no presupuestarios resultante de la contabilidad del ejercicio 2018 no se ha podido conciliar con los saldos de las cuentas de deudores que gestionan el Servicio Municipal de Gestión de Ingresos, Recaudación e Inspección y el Servicio Provincial, al no aportarse, al día de la fecha, la cuenta recaudatoria de los recursos de esta Entidad.

Se sigue poniendo de manifiesto que no se aprueba, con carácter previo a la confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto municipal, la cuenta de recaudación del conjunto de ingresos de la Entidad que permita conocer el resultado íntegro de la gestión recaudatoria del Ayuntamiento para cada tipo de ingreso y reforzar su control.

“Se reitera la recomendación de aprobar dicha cuenta de recaudación con carácter previo a la confección de los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto”.

Se recuerda que esta aprobación resulta determinante para que puedan depurarse y ajustarse tanto el saldo existente con el Servicio Provincial de Gestión Tributaria como los saldos de deudores presupuestarios y no presupuestarios resultantes de la contabilidad municipal.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 6 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

Por último, la contabilización de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias se realiza a partir de la información facilitada por la aplicación informática de recaudación. Se debe tener en cuenta que dicha aplicación no es compatible con el programa de contabilidad para la adecuada contabilización de los aplazamientos y fraccionamientos, en tanto en cuanto no se dan de baja los derechos reconocidos cuyo cobro ha sido aplazado o fraccionado a ejercicios futuros. Esta práctica contable no se atiene a lo dispuesto en las normas de aplicación contenidas en la Instrucción de Contabilidad Local, por las cuales deberían darse de baja los derechos a cobrar en ejercicios futuros, con cargo a las cuentas 443 o 261 del PGCPAL.

Gestión de los ingresos de derecho público municipales

El Servicio de Gestión de Ingresos, Recaudación e Inspección asume, a través del sistema informático único, las liquidaciones directas o autoliquidaciones practicadas por las distintas unidades gestoras existentes en el Ayuntamiento, aprobándose con posterioridad por el órgano municipal competente.

Siguiendo la recomendación efectuada en ejercicios anteriores, continúan aplicándose por determinadas unidades gestoras procedimientos distintos sin el control del Servicio de Ingresos (servicios sociales).

“Se reitera la necesidad de adoptar las medidas organizativas y de funcionamiento necesarias para centralizar la gestión de todos los ingresos municipales en el Servicio de Gestión de Ingresos, Recaudación e Inspección, dependiente de Área de Economía y Hacienda”.

Inspección tributaria

Se sigue poniendo de manifiesto lo informado en el ejercicio 2017 sobre la obligación de aprobar el plan de inspección exigido por los artículos 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (de aplicación directa a la administración local de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 TRLRHL).

Recaudación

Sobre lo manifestado en ejercicios anteriores relativo a la adecuación a la legalidad del objeto de los contratos administrativos que suponen una gestión indirecta de la recaudación de tasas municipales, es necesario indicar que el apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 7 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

En el mismo sentido, la disposición final undécima de la Ley 9/2017 ha dado nueva redacción a la disposición adicional primera de la LGT, en los siguientes términos:

“Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

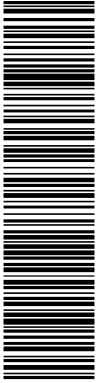
2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 8 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado”.

De esta forma, se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios públicos, en función de la gestión del servicio. Así, si la prestación de los mismos se realiza por la propia Entidad Local, la contraprestación exigida tendrá la consideración de tasa, de acuerdo con lo previsto en la normativa anteriormente transcrita.

Por el contrario, si la prestación del servicio público, como es el caso en este Ayuntamiento de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos; de la retirada de vehículos de la vía pública y del abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, se realiza de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, la contraprestación exigida a los usuarios tendrá la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

En cuanto a la prestación del servicio público de estacionamiento de vehículos (O.R.A.), si se mantiene el hecho imponible por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local con ocasión del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas dentro de las zonas determinadas al efecto y con las limitaciones que se establezcan, la contraprestación exigida debe ser tasa, como posibilita el artículo 20.3.u del TRLHL, sin que pueda o deba cambiar su naturaleza a la de prestación patrimonial al entenderse que no se encuentra comprendido entre los supuestos del artículo 20.4 del TRLHL, al que remite el artículo 20.6.

Tras estas consideraciones se entiende que los servicios competentes de este Ayuntamiento deben examinar los acuerdos en vigor con las empresas que prestan los anteriores servicios y, dado que los cambios normativos son de aplicación obligatoria, modificar la naturaleza de la contraprestación económica, que dejará de ser tasa para denominarse, salvo en el supuesto de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Teniendo en cuenta la nueva naturaleza jurídica de las contraprestaciones anteriores, las mismas estarían sometidas a las prescripciones civiles y mercantiles, y su cobro en caso de impago debería ajustarse a las normas de estos ordenamientos.

3º.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 9 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

El trabajo desarrollado ha consistido en efectuar una fiscalización de cumplimiento de legalidad sobre los ingresos municipales del año 2018, con el **alcance establecido en el Plan Anual de Control Financiero (PACF), elaborado por esta Intervención en fecha 11 de diciembre de 2018**, y se ha empleado en determinados trabajos el sistema de muestreo especificando el volumen de la muestra, nivel de confianza y los criterios de selección de la misma.

ALCANCE DEL TRABAJO:

1. Análisis de las ordenanzas fiscales reguladores de los diferentes tributos para verificar el cumplimiento de la normativa tributaria general.
2. Análisis de las ordenanzas por los diferentes precios públicos para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
3. Analizar el procedimiento de liquidación según se trate de liquidaciones por padrones o recibos, liquidaciones y autoliquidaciones.
4. Analizar las actuaciones administrativas tendentes a asegurar la correcta prestación de los servicios municipales que han sido objeto de concesión, así como revisar la regularidad del cobro del canon establecidos en el contrato concesional.
5. Verificar las bajas o anulaciones de liquidaciones de los tributos y de otros ingresos municipales no enviados al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.
6. Cuantificar y analizar los beneficios fiscales concedidos por el Ayuntamiento.
7. Revisión de la regularidad de las devoluciones de ingresos y de los hechos que las han originado.
8. Razonabilidad y regularidad de los ingresos patrimoniales liquidados por este Ayuntamiento, así como el seguimiento de los pendientes de cobro para analizar la regularidad de la gestión del pendiente de cobro y de las liquidaciones que lo motivaron.
9. Verificar los resultados obtenidos por la inspección de los tributos municipales durante el ejercicio 2018.
10. Analizar las cuentas de recaudación que la Diputación Provincial debe rendir al Ayuntamiento.
11. Reflejo de los ingresos municipales en el presupuesto del ejercicio corriente de 2018.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 10 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

4º.- LIMITACIONES

De acuerdo con lo manifestado en informes anteriores, esta Intervención no cuenta con unos medios personales suficientes y cualificados técnicamente para realizar adecuadamente el control posterior de los ingresos municipales, con el evidente riesgo de omitir en el informe posibles prácticas inadecuadas y la consiguiente responsabilidad.

A pesar de los requerimientos efectuados, la Corporación no ha asignado a la Intervención ningún nuevo recurso personal y material, por lo que el control posterior de los ingresos municipales continúa sin abarcar todos los aspectos que marca la normativa vigente, entre otros, la fiscalización de las actuaciones de recaudación llevadas a cabo para la cobranza de los ingresos de derecho público municipales.

No obstante lo anterior, esta Intervención sigue realizando actuaciones de control posterior, si bien, con carácter limitado, y sin posibilidad de profundizar en la revisión de los expedientes seleccionados. En este sentido, la limitación anterior se manifiesta en lo siguiente:

- Solo se han revisado las ordenanzas fiscales de los impuestos municipales, con la excepción de la reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que fue analizada en el año anterior (ver informe nº 02/2018 de fiscalización a posteriori de la gestión de los ingresos municipales correspondiente al ejercicio 2017).
- Solo se han revisado las liquidaciones (por recibos y directas) llevadas a cabo por este Ayuntamiento en los primeros nueve meses del año 2018, de importe igual o superior a 50.000 euros.
- En cuanto a las actuaciones administrativas tendentes a asegurar la correcta prestación de los servicios municipales que han sido objeto de concesión, así como revisar la regularidad del cobro del canon establecido en el contrato concesional, solo se han revisado las liquidaciones señaladas posteriormente.
- Solo se han revisado las bajas o anulaciones de liquidaciones de los tributos y de otros ingresos municipales no enviados al Servicio Provincial de Gestión Tributaria, de importe igual o superior a 50.000 euros.
- Se han analizado los beneficios fiscales concedidos por este Ayuntamiento en el ejercicio 2018, de importe igual o superior a 50.000 euros.

5º.- RESULTADOS Y CONCLUSIONES DEL TRABAJO



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

1. Análisis de las ordenanzas fiscales reguladores de los diferentes tributos para verificar el cumplimiento de la normativa tributaria general.

1.1 Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

En dicha ordenanza, en su artículo 6, se establece que *“los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, siempre que éste constituya su domicilio habitual, tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto en los términos y condiciones siguientes:*

<i>“Valor Catastral</i>	<i>Categoría General</i>	<i>Categoría Especial</i>
<i>Hasta 31.244,29 €</i>	<i>60 %</i>	<i>90 %</i>
<i>Desde 31.244,30 a 62.488,58 €</i>	<i>40 %</i>	<i>80 %</i>
<i>Desde 62.488,59 €</i>	<i>20 %</i>	<i>70 %</i>

En el caso de tratarse de viviendas unidas se considerará la suma del valor catastral de ambas.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Formular solicitud inicial antes del primero de febrero del correspondiente ejercicio, excepto respecto a las liquidaciones de ingreso directo, para las que deberá solicitarse dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La presentación extemporánea de la misma determinará que la bonificación sólo será aplicable, para el caso de cumplirse con todos los requisitos exigidos, a partir del período impositivo siguiente para el cual se insta.

b) Que se posea la condición de familia numerosa a la fecha del devengo del Impuesto en el ejercicio para el que se solicita la bonificación, y que ésta haya sido previamente reconocida por la Administración competente.

c) Que el titular de la familia numerosa ostente la condición de sujeto pasivo del bien inmueble para el que se insta la bonificación en el Padrón Catastral.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 12 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

d) *Que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya el domicilio habitual de la familia numerosa. A efectos de este impuesto, se entenderá por vivienda habitual, aquella en que se encuentren empadronados junto al sujeto pasivo la mayor parte de los miembros de la unidad familiar.*

3. *Concedida inicialmente la bonificación, surtirá también efectos de forma automática para los ejercicios siguientes, siempre que ésta permanezca en vigor y se mantengan, a la fecha del devengo del impuesto, todos los requisitos necesarios para su reconocimiento.*

No obstante lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

4. *En caso de que el título acreditativo de la condición de familia numerosa deje de estar vigente, para poder continuar disfrutando de la bonificación en los siguientes ejercicios, los sujetos pasivos vendrán obligados a formular solicitud de renovación de este beneficio, antes del primero de febrero del año siguiente al que haya finalizado su vigencia, junto con el documento justificativo de su renovación”.*

La actual regulación de esta bonificación, tiene el inconveniente de que el Ayuntamiento puede seguir concediendo la bonificación cuando ha desaparecido el supuesto de hecho que la ampara si no se somete a comprobación periódica, sin que, por ello, se garantice que las bonificaciones se están concediendo a familias que son numerosas en el ejercicio correspondiente.

1.2 Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Del contenido del artículo 95.1 del TRLRHL que regula las tarifas del impuesto, se constata inmediatamente que las que se refieren a la matriculación y transferencia de ciclomotores no se contemplan en la Ley de Haciendas Locales, por tanto, no se da el hecho imponible respecto de ellas.

En cuanto a la concesión de la bonificación prevista en la ordenanza fiscal, al amparo de lo establecido en el artículo 95.6, letra c) del TRLRHL, para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, no está sujeta al cumplimiento de requisito sustantivo o formal alguno, lo que obliga al SGTH a comprobar la matriculación del vehículo y la Ficha de Inspección Técnica para conocer perfectamente la antigüedad del mismo y aplicar la bonificación.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 13 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

1.3 Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre las Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

En cuanto al presente impuesto, teniendo en cuenta la actual redacción de los artículos 100, 101 y 103 del TRLRHL para adaptarlos al régimen de las comunicaciones previas, tanto en lo referente al hecho imponible, como a la regulación del sustituto del contribuyente y del devengo, resulta necesario la incorporación completa a la ordenanza fiscal de las figuras de la comunicación previa y la declaración responsable. Su correcta introducción es imprescindible para su exigibilidad. No debemos olvidar que este impuesto, de acuerdo con el artículo 59.2 del TRLRHL, es de imposición voluntaria para los ayuntamientos. Por lo tanto, o se adapta correctamente la ordenanza, incorporando como hecho imponible y regulando en todos sus aspectos las comunicaciones previas, o no habrá posibilidad de liquidar este impuesto. También resulta necesaria la adaptación de las ordenanzas fiscales que vienen a regular en este Ayuntamiento las tasas por la concesión de licencias.

Por otra parte, se fija en el artículo 5.3 de la ordenanza los siguientes tipos de gravamen:

“3. *El tipo de gravamen general será el 4% excepto en los siguientes casos:*

A. *Cuando se trate de obras de rehabilitación de viviendas que se encuentren en zonas declaradas por el I Plan Municipal de Viviendas como zonas de especial rehabilitación será del 2%.*

B. *Cuando se trate de obras de rehabilitación que tengan por objeto algunas de las siguientes finalidades:*

- *Aumentar la estabilidad y seguridad estructural y constructiva.*
- *Conseguir una mayor estanqueidad frente a la lluvia.*
- *Supresión de humedades de capilaridad y condensación.*
- *Supresión de barreras arquitectónicas.*
- *Mejorar la iluminación y ventilación de espacios.*
- *Ampliación de las superficies construidas dentro de los límites que le imponga la Ordenación en vigor.*

En estos casos el tipo será del 2,5% siempre y cuando se presente previamente proyecto de rehabilitación en la Gerencia Municipal de Urbanismo y se apruebe como de rehabilitación de viviendas.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 14 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

En ningún caso se podrá obtener esta calificación en aquellas viviendas que tengan una antigüedad inferior a 20 años o se encuentren fuera de ordenación.

C. Para aquellas obras realizadas en su domicilio habitual por sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa y cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para gozar de bonificación sobre la cuota íntegra de dicho tributo, el tipo aplicable será del 3 %

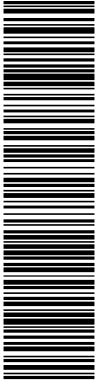
Dicha condición se acreditará mediante la presentación del último recibo o liquidación del impuesto puesto al cobro en el que conste que dicho beneficio fiscal ha sido aplicado o, en su defecto, por cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho”.

Conforme al artículo 20 de la Ley General Tributaria, el hecho imponible es el presupuesto fijado por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal y en el artículo 102 del TRLRHL, al definir la base imponible del ICIO, ninguna referencia hace a la diferente naturaleza que pueda tener una obra, por lo que no se puede establecer distintos tipos de gravamen para distintos tipos de obras. En este sentido, se pronuncia la Dirección General de Tributos, en la consulta vinculante V1323-14 de 16 de Mayo de 2014, que concluye *“la citada autonomía local no puede ir más allá de los márgenes fijados en la ley, de tal forma que el Ayuntamiento podrá fijar el tipo de gravamen del ICIO, pero sin que este pueda exceder del cuatro por cien, y sin que se puedan establecer distintos tipos de gravamen para diferentes tipos de construcciones, instalaciones u obras”.*

Siguiendo con el análisis de esta ordenanza fiscal, el artículo 9.1 establece que el Pleno municipal podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Con relación a esta bonificación, se ha incorporado a la ordenanza fiscal de manera amplia, sin concretar los requisitos y condiciones para la aplicación de la misma. Por ello, convendría precisar esas *“circunstancias sociales culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo”*, para no dejar a la voluntad de cada Corporación el decidir cuándo se dan las mismas, teniendo en cuenta que, por principio, la totalidad de la actividad municipal está revestida de interés social.

Por último, en cuanto a la gestión tributaria del ICIO convendría regular que en la determinación de la base imponible se tenga en cuenta el presupuesto presentado por los interesados,

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 15 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo; en otro caso se determinará por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, o en función de los índices o módulos que se establezcan al efecto.

1.4 Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Sería conveniente introducir en la ordenanza la nueva normativa aplicable a las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

2. Análisis de las ordenanzas por los diferentes precios públicos para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

2.1 Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de soporte para la realización de actividades culturales en el complejo “Casa Colón”, en el Palacio de Congresos y en el Gran Teatro

Con relación a este ingreso municipal, se reitera la incidencia recogida en informes anteriores sobre lo establecido en el artículo 6º de su ordenanza reguladora. Por tanto, sería conveniente especificar los aspectos sustantivos y formales para la aplicación de las bonificaciones establecidas en el precepto citado anteriormente.

2.2 Ordenanza reguladora del precio público de entradas a espectáculos y proyecciones organizadas por el Ayuntamiento de Huelva en el Gran Teatro, Auditorio de la Casa Colón y otros espacios escénicos habilitados

Se recuerda lo manifestado por esta Intervención con ocasión de la aprobación de esta ordenanza (Informe de Vice Intervención nº referencia 016/2017).

2.3 Ordenanza reguladora de los precios públicos relativos a los servicios de utilización del transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Huelva

Se recuerda lo manifestado por esta Intervención con ocasión de la modificación del artículo 4.2 de la presente ordenanza (Informe de Vice Intervención nº referencia 15/2016).

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 16 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

No obstante lo anterior, la Dirección General de Tributos considera que las tarifas satisfechas por los usuarios del transporte urbano colectivo en Huelva tiene la naturaleza jurídica de precio privado, al prestarse dicho servicio en forma directa mediante la empresa municipal EMTUSA (Consulta, de 26 de diciembre de 2018, V3265/2018). Por ello, se entiende que este Ayuntamiento debería modificar la naturaleza de esta contraprestación económica.

2.4 Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en los Polideportivos Municipales

En dicha ordenanza, en su artículo 3, se establece que *“el Ayuntamiento de Huelva por medio de su Concejalía de Deportes bonificará en un % con la reducción del precio público fijado en esta Ordenanza por la utilización de las instalaciones deportivas, a todos aquellos clubes que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, Asociaciones de Vecinos, Colegios y otras entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la promoción deportiva, así como bonificará también en el mismo porcentaje campañas (como por ejemplo, la Campaña Municipal de Natación Escolar), eventos y otras manifestaciones deportivas”*.

La actual regulación de esta bonificación, no está sujeta al cumplimiento de requisito sustantivo o formal alguno, además en cuanto a la cuestión de que la bonificación afecta a determinados colectivos y actividades, se entiende que no cabe la misma en los términos establecidos; pues la única posibilidad de regulación se encuentra en el número 4 del art. 24 del TRLRHL: criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas. Igualmente, es aplicable la misma doctrina a los precios públicos; pues aunque no existe una prohibición expresa, como en el caso de las tasas, sin embargo la redacción del art. 44.1 del TRLRHL parece propiciarlo.

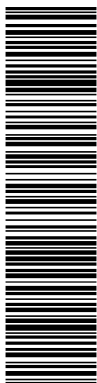
2.5 Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del SAD

En cuanto a los actos de gestión de este precio público, al igual que en los ejercicios 2016 y 2017, se siguen detectando las mismas incidencias. Debe tenerse en cuenta que, actualmente, la no integración de la gestión de este ingreso en el programa informático único de recaudación municipal, origina que se produzcan estas incidencias.

Para dotar a la actuación administrativa municipal de mayor seguridad jurídica, se considera necesario que se incorpore al texto de esta ordenanza la regulación de los copagos a abonar por los usuarios de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 49020-0UMD4-CSY8E F07EB30187C88EECEB8D6521278DDCD5C889FCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 17 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

3. Analizar el procedimiento de liquidación según se trate de liquidaciones por padrones o recibos, liquidaciones y autoliquidaciones.

Como se ha indicado anteriormente, únicamente se han revisado las liquidaciones (por recibos y directas) llevadas a cabo por este Ayuntamiento en los primeros nueve meses del año 2018, de importe igual o superior a 50.000 euros.

De acuerdo con la información remitida por el Sr. Director del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, se han efectuado 73 liquidaciones de importe igual o superior a la cifra indicada.

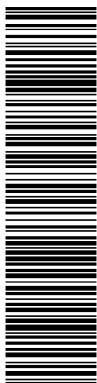
Para la determinación de la muestra se ha considerado como referente el establecido por la Cámara de Cuentas de Andalucía en su “Manual de procedimiento de muestreo”, con un nivel de confianza del 95 % y un error máximo permitido del < 5 %, lo que determina una muestra de 25 expedientes. Para la selección de dichos expedientes, se ha optado por el Muestreo Aleatorio Simple (M.A.S. Excel).

El resultado de la selección ha sido el siguiente, según el nº de recibo: 14, 2069281, 1340645, 1462272, 1830, 1489, 1461955, 2139726, 1462239, 1978884, 1299, 50, 1341243, 1225, 1955745, 2148431, 1462243, 57, 1487, 6368, 58, 2112667 y 2.

Los procedimientos llevados a cabo para la verificación del procedimiento de liquidación han sido los siguientes:

- Si se ha producido el hecho imponible o acto sujeto al ingreso de derecho público.
- Si el importe corresponde a lo que determina la normativa u ordenanza de aplicación.
- Si es sujeto pasivo u obligado al pago se corresponde a lo que determina la normativa u ordenanza de aplicación.
- Si existe en el expediente el informe propuesta previsto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Si se aprueba el padrón, la liquidación o la sanción por el órgano competente.
- Si la notificación se realiza en tiempo y forma tal y como establece la normativa de aplicación.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 18 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

En relación con los procedimientos descritos anteriormente, se han encontrado las siguientes incidencias:

- En los expedientes (nº recibo 14, 1830, 1489, 1299, 50, 1225, 57, 1487, 6368, 58 y 2) no consta el informe propuesta del jefe de la Dependencia, de acuerdo con lo exigido por el artículo 172 del ROF de las Entidades Locales. La ausencia de este informe supone una importante deficiencia en el procedimiento de aprobación de las liquidaciones de los ingresos municipales, por lo que sería aconsejable su reorganización de manera que se subsane la citada insuficiencia, incorporándose al expediente el mencionado informe.

Esta Intervención ha puesto de manifiesto esta incidencia en informes anteriores sin que se haya corregido ni haya provocado mayor formalidad en sucesivas liquidaciones.

- Por otra parte, la gestión del proceso de notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo, está asignada al SGTH de acuerdo con el Convenio para la gestión integral de los ingresos de derecho público municipales suscrito con la Excmo. Diputación Provincial de Huelva. Por tanto, corresponde al SGHT la tarea de notificar las liquidaciones generadas por el propio Ayuntamiento de Huelva.

No obstante, lo anterior, durante el ejercicio 2018, por determinados departamentos municipales, encargados de confeccionar las liquidaciones, se ha procedido a la notificación de dichas liquidaciones. En este punto, debe recordarse lo manifestado por esta Intervención en el cuerpo del informe emitido con ocasión de las comprobaciones adicionales de los valores incluidos en la propuesta de cargo nº 18/030070, en el que se expone que no existe el adecuado control de las notificaciones en voluntaria por parte de determinadas Unidades Gestoras de Ingresos, lo que revela que los procedimientos de gestión del Ayuntamiento no han permitido, en determinados supuestos, garantizar la notificación de las liquidaciones practicadas por ingresos directos.

Por lo anterior, debería darse cumplimiento a lo acordado con el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial en los términos contemplados en la Circular de la Tesorería Municipal, de fecha 18 de diciembre de 2018, sobre envío “on line” de valores al SGTH, pues en caso contrario podría constituir un punto de debilidad en la gestión de cobro de las liquidaciones municipales.

4. Analizar las actuaciones administrativas tendentes a asegurar la correcta prestación de los servicios municipales que han sido objeto de concesión, así como revisar la regularidad del cobro del canon establecidos en el contrato concesional.



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

De acuerdo con las limitaciones de personal indicadas, solo se han revisado las liquidaciones siguientes:

Año	Número de recibo	Importe principal	Cargo	CIF contribuyente
2018	3700	20.897,37	18/R109/01	B63377063
2018	3706	36.660,46	18/R109/01	A11001450

Los procedimientos llevados a cabo para la analizar dichas actuaciones administrativas han sido los siguientes:

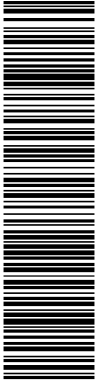
- Si se realizan los pagos de los cánones exigibles.
- Si se han efectuado las debidas actuaciones de control por parte del responsable del contrato.
- Si el importe del canon corresponde a lo que determina el contrato administrativo.
- Si existe en el expediente el informe propuesta previsto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Si se aprueba la liquidación del canon por el órgano competente.
- Si la notificación se realiza en tiempo y forma tal y como establece la normativa de aplicación.

En relación con los procedimientos descritos anteriormente, se han encontrado las siguientes incidencias:

- En los expedientes (nº recibo 3700 y 3706) no consta la conformidad de la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5.2,a) del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación carácter nacional.

Por otra parte, de la documentación aportada y de la verificación del cargo 18/R109/01 incluido en la relación contable f/2018/25, se desprende que no consta el informe del jefe de la dependencia -o técnico competente- que acredite la corrección de los cálculos realizados al cuantificar los mencionados cánones, así como que se haya realizado un control adecuado de los servicios ni sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 20 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

- En el ejercicio 2018, no se ha realizado el pago de los cánones anteriores.

Concesión del servicio público de estacionamiento de vehículos (O.R.A.) y retirada de vehículos de la vía pública, adjudicado a la entidad Dornier, S.A.

En relación con este contrato, se han fiscalizado las liquidaciones del canon de los periodos siguientes: 23 de octubre de 2014 al 22 de octubre de 2015; 23 de octubre de 2015 al 22 de octubre de 2016; 23 de octubre de 2016 al 22 de octubre de 2017 y 23 de octubre de 2017 al 22 de octubre de 2018.

Dichas liquidaciones no han podido ser aceptadas por esta Intervención debido a que no se han realizado las debidas actuaciones de control por parte del responsable del contrato. Además, tampoco se han acreditado las actuaciones de vigilancia y control sobre los ingresos declarados por el concesionario.

Por otra parte, de los datos económicos aportados por el concesionario se desprende que los costes de personal son inferiores a los propuestos por dicha compañía en su oferta inicial.

Por último, y virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 2018, deben emitirse los informes pertinentes por los servicios municipales competentes, así como por los servicios jurídicos, a efectos de iniciar los trámites para la liquidación definitiva del contrato. La dilación en el tiempo, y la ausencia de los controles señalados en los párrafos anteriores dificultarán dicha liquidación definitiva.

Por lo que respecta al contrato anterior, también adjudicado a Dornier, S.A., no se ha procedido a su liquidación por los siguientes motivos:

- La mencionada mercantil no ha aportado la documentación exigida en el apartado 2.1.1.1 del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 19.1, e) del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que no se ha podido contrastar los datos económicos aportados ni han sido auditados.

- No se ha revisado la modificación del contrato realizada sin seguir el cauce procedimental exigido por la normativa contractual, así como tampoco se ha prestado la conformidad técnica a los trabajos realizados en concepto de acondicionamiento del antiguo Mercado del Carmen.

Por lo anterior, procede que por el servicio municipal competente se inicien las actuaciones necesarias para reclamar al concesionario el pago del canon variable cuantificado por esta

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 21 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

Intervención. Dado el retraso, incluso de años, en la aprobación de dicha liquidación, pudiera haber dado lugar a la prescripción del Ayuntamiento a reconocer y a liquidar importes algunos.

5. Verificar las bajas o anulaciones de liquidaciones de los tributos y de otros ingresos municipales no enviados al Servicio Provincial de Gestión Tributaria.

Por las razones ya expuestas, solo se han revisado las bajas o anulaciones de los ingresos municipales (por recibos y directas), de importe igual o superior a 50.000 euros.

De acuerdo con la información remitida por el Sr. Director del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, se han propuesto las siguientes bajas o anulaciones:

a) Expediente 3/2018 (propuesta de datas)- Datas febrero 2018. Se incluyen los recibos siguientes:

- Recibo 600012492 DESCIREA SL.
- Recibos 405 y 598 CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA S.L.U.

b) Expediente 5/2018 (propuesta de datas)- Datas abril 2018. Se incluye el recibo 123 de ENCE ENERGÍA HUELVA DOS, S.L.

c) Expediente 13/2018 (propuesta de datas)- Bajas de recibos Plaza de Toros La Merced. Se incluyen los recibos 450212 y 453576.

d) Expediente 20/2018 (propuesta de datas)- Datas agosto 2018. Se incluye el recibo 1225 de CONSTRUCCIONES SANCHEZ Y DOMINGUEZ S.A.

Dada la población o universo a fiscalizar, se han revidado todos los expedientes anteriores. Los procedimientos llevados a cabo para la verificación del procedimiento de liquidación han sido los siguientes:

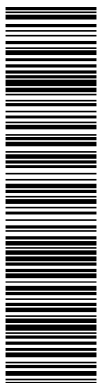
- Si existe en el expediente el informe propuesta previsto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Si se aprueba la baja o anulación por el órgano competente.

En relación con los procedimientos descritos anteriormente, se han encontrado las siguientes incidencias:

Plaza de la Constitución, s/n 21003, Huelva, 959 210 101, interven@huelva.es, www.huelva.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 843088 49020-0UMD4-CSY8E F07EB30187C88E8E8B8D6521278DDCD5C889FCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 22 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

- En los bajas de las liquidaciones con los números 405 y 598, consta propuesta de baja firmada por el Responsable de la Inspección Tributaria, si bien, la misma se limita a señalar formalmente su procedencia sin que el expediente tenga la extensión y contenido definido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en el art. 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Con respecto a la anulación de las liquidaciones con números 450212 y 453576, esta Intervención se remite a lo manifestado en el informe emitido con ocasión de la fiscalización del expediente de devoluciones de ingresos indebidos 2018/72 (U18/2019).

- Con relación al expediente relativo a la data de la liquidación nº 6000012492, únicamente se ha remitido un informe de actuaciones que finaliza el 26 de febrero de 2018 con su baja por prescripción, sin que conste los motivos concretos por los que finalmente dicho derecho resultó anulado. Además, no consta ningún pronunciamiento sobre si se han realizado todas las actuaciones administrativas previas a la anulación de la presente liquidación. En consecuencia, procede cuestionar su justificación y por tanto su tramitación.

- Por lo que se refiere a la baja de la liquidación 1225, no consta el informe propuesta del jefe de la Dependencia con la conformidad de la Tesorería Municipal.

- Por último, en lo que respecta a la anulación de la liquidación 123, consta propuesta de baja firmada por el Jefe de Servicio de Urbanismo, si bien, la misma se limita a señalar formalmente su procedencia sin que el expediente tenga la extensión y contenido definido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en el art. 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, no consta la conformidad de la Tesorería Municipal, tal como exige el artículos 5.2,a) del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación carácter nacional.

Por otra parte, en la toma de razón en contabilidad de las anulaciones de liquidaciones de los ingresos municipales no enviados al SGTH, esta Vice Intervención ha puesto de manifiesto:

- Que en la mayoría de los expedientes no consta el informe propuesta del jefe de la Dependencia con la conformidad de la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo exigido por los artículos 5.2,a) del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación carácter nacional y 172 del ROF de las

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 23 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

Entidades Locales. La ausencia de este informe supone una importante deficiencia en el procedimiento de anulación de las liquidaciones de los ingresos municipales, por lo que sería aconsejable su reorganización de manera que se subsane la citada insuficiencia, incorporándose al expediente el mencionado informe.

- Que durante el ejercicio 2018, se han acordado numerosas bajas por prescripción de derechos pendientes de cobro y depuración de valores antiguos. En estos expedientes no se incluyen los motivos concretos por los que finalmente dichos derechos resultaron anulados, así como ningún pronunciamiento sobre si se han realizado todas las actuaciones administrativas previas a su adopción. En consecuencia, procede cuestionar su justificación y por tanto su tramitación.

“Se reitera que debería evaluarse los sistemas y procedimientos de gestión y control interno aplicados por el Ayuntamiento con el fin de valorar si son adecuados y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión recaudatoria y conseguir el cobro de los derechos, evitando su prescripción”.

- Que en las bajas o anulaciones de los valores cargados en la aplicación AS400, no consta informe de la Tesorería ni que hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento.

Por lo que se refiere a las bajas o anulaciones de derechos enviados al Servicio Provincial, no consta informe de la Tesorería ni que hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento.

En los casos en que el Servicio Provincial de Gestión Tributaria ha propuesto la declaración de crédito incobrable mediante baja por finalización de actuaciones, se aprueba por el órgano municipal competente, previa conformidad de la tesorería municipal (artículos 28.4 de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección y 191 del TRLHL).

6. Cuantificar y analizar los beneficios fiscales concedidos por el Ayuntamiento.

No se han podido cuantificar ni analizar, al no aportarse la información solicitada por esta Intervención en los escritos de fecha 25 de febrero y 26 de marzo de 2019, lo que constituye una limitación al alcance de la fiscalización de los beneficios fiscales concedidos por esta Corporación.

7. Revisión de la regularidad de las devoluciones de ingresos y de los hechos que las han originado.

Con relación a las devoluciones de ingresos se han fiscalizado durante el ejercicio 2018 los expedientes cuyo importe individualizado ha superado los 3.000,00 euros, todo ello de conformidad con lo previsto en la regla 32 de las Bases de ejecución presupuestaria. Respecto al resto de

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 24 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

devoluciones, consta informe de la Jefatura de Servicios y han sido aprobadas por el órgano competente. No obstante lo anterior, no se revisan por las unidades administrativas competentes, distintas del Servicio de Ingresos, Recaudación e Inspección, si las devoluciones han sido tramitadas con anterioridad (Circular 1/2010 del Área de Economía y Hacienda- Devoluciones ingresos indebidos).

8. Razonabilidad y regularidad de los ingresos patrimoniales liquidados por este Ayuntamiento, así como el seguimiento de los pendientes de cobro para analizar la regularidad de la gestión del pendiente de cobro y de las liquidaciones que lo motivaron.

En cuanto a los actos de gestión de estos ingresos se siguen detectando las siguientes incidencias:

- El Área de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad no ha facilitado en el ejercicio 2018 una relación de contratos en vigor de arrendamientos de viviendas municipales.

- De los datos obrantes en esta Intervención, con carácter general, prácticamente no se cobra deuda antigua. Dado el retraso, incluso de años, en la reclamación a los inquilinos de las deudas pendientes, pudiera haber dado lugar a la prescripción del Ayuntamiento a reconocer y a liquidar las mismas.

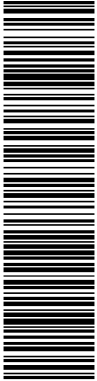
“Deberían subsanarse estas incidencias”.

9. Verificar los resultados obtenidos por la inspección de los tributos municipales durante el ejercicio 2018.

De acuerdo con lo informado por el Responsable de la Inspección Tributaria se sigue poniendo de manifiesto que esta Entidad Local carece de un Plan Municipal de Inspección tributaria, tal como exigen los artículos 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Durante el ejercicio 2018, según información facilitada por dicho Responsable, solo se han iniciado dos expedientes de inspección, por lo que el Ayuntamiento de Huelva prácticamente no efectúa inspección alguna de las exacciones tributarias. No obstante, consta en el expediente información de los ingresos obtenidos en el año 2018, correspondientes a expedientes de inspección iniciados en ejercicios anteriores.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: CFD- CONTROL POSTERIOR INGRESOS 2018 VIC -09-19-1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 49020-0UMD4-CSY8E Fecha de emisión: 30 de abril de 2019 a las 12:57:08 Página 25 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Viceinterventor de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/04/2019 09:06	ESTADO FIRMADO 23/04/2019 09:06



Concejalía de Economía y Hacienda Intervención Municipal

Por lo anterior, *se reitera que se deberían llevar a cabo las inspecciones necesarias -dentro del marco competencial autorizado, derivado del Plan Municipal de Inspección aprobado anualmente por el Ayuntamiento de Huelva- para poder practicar las liquidaciones por la realización de los distintos hechos imponibles que se produzcan en el municipio, con el fin de evitar cualquier perjuicio económico a la hacienda local y desigualdades entre los contribuyentes.*

10. Analizar las cuentas de recaudación que la Diputación Provincial debe rendir al Ayuntamiento.

La liquidación total definitiva, liquidación voluntaria y cuenta de recaudación que debe rendir el SGTH se realiza con notable retraso (la correspondiente al ejercicio 2015 se presenta el 10 de mayo de 2018), lo que impide que puedan depurarse y ajustarse tanto el saldo existente con el Servicio Provincial de Gestión Tributaria como los saldos de deudores presupuestarios y no presupuestarios resultantes de la contabilidad municipal. Por tanto, al no presentarse la cuenta recaudatoria del año 2018, esta Intervención no ha podido conciliar los datos de dicha cuenta con lo registrado en la contabilidad municipal (Cámara de Cuentas de Andalucía, fiscalización de los ingresos tributarios en los municipios con población superior a 100.00 habitantes que no son capitales de provincia).

Por otra parte, el SGTH ha transferido, en los años 2016, 2017 y 2018, al Ayuntamiento un anticipo sobre la recaudación voluntaria que supera el límite de las recaudaciones por los ingresos cedidos al Servicio Provincial, por lo que las liquidaciones de esos ejercicios han resultado negativas. En consecuencia, se entiende que lo que se percibe de más es una deuda a efectos del cálculo del volumen de endeudamiento establecido en el Artículo 53 del TRLRHL, y no un adelanto de lo que se habrá de cobrar, con el consiguiente riesgo financiero para el Ayuntamiento. Conviene recordar que el TRLRHL, en su artículo 149.2, dispone que *“cuando las diputaciones provinciales asuman por cuenta de los ayuntamientos de su ámbito territorial la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, regulados en el título II de esta ley, podrán concertar, con cualesquiera entidades de las enumeradas en el artículo 48, operaciones especiales de tesorería con el exclusivo objeto de anticipar a los ayuntamientos, anualmente, hasta el 75 por ciento del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos”*. Por otra parte, no se concreta en la documentación analizada la situación económico-financiera de la Entidad Local que justifica con precisión la causa extraordinaria que hace necesario el anticipo.

El Ayuntamiento de Huelva ha efectuado un control sobre la cuenta recaudatoria del ejercicio 2015 rendida por el SGTH. En el sentido anterior, dicha cuenta fue informada en fecha 29



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

de agosto de 2018 por la Sra. Sebastián Cabrera, con el visto bueno del Director del Servicio de Ingresos, Recaudación e Inspección, con las siguientes conclusiones:

“- No se acompaña a la documentación presentada por el SGTH la memoria de gestión, a los efectos de evaluar el cumplimiento de los objetivos.

- En cuanto a la recaudación voluntaria, se desprende que se han cumplido los objetivos previstos en el convenio vigente en el ejercicio 2015, para IBI e IAE, pero no para IVTM ni para el resto de tributos, por lo que resultaría de aplicación la cláusula de compensación establecida en la Estipulación Décimo Segunda del Convenio de Cooperación con el SGTH.

- En cuanto a la recaudación ejecutiva, se desprende que se ha cumplido el objetivo previsto en el convenio vigente en 2015 para la gestión recaudatoria ejecutiva.

- Procede su aprobación en los términos del presente informe”.

11. Reflejo de los ingresos municipales en el presupuesto del ejercicio corriente de 2018.

El presupuesto de ingresos (capítulos I y II; art. 30 a 35) presenta la siguiente ejecución:

Eco.	Descripción	Previsiones totales	%	DRN	REC.L
100	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.	2.184.736,45	98,47	2.151.323,48	2.151.323,48
112	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES, BIENES INMUEB DE NAT RÚSTICA	119.499,36	101,76	121.597,40	98.040,77
113	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES, BIENES INMUEBLES DE NAT URBANA	31.530.367,61	101,57	32.026.009,07	27.113.406,51
114	IMPTO S/ BIEN INMU. BIEN INMU DE CARACTER ESPECIALES.	4.342.444,02	75,06	3.259.526,72	3.047.206,65
115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	7.110.808,75	99,05	7.043.244,58	7.043.244,58
116	IMPUESTO SOBRE INCREM DEL VALOR DE LOS TERREN DE NAT URBANA.	7.465.815,68	69,67	5.201.782,71	303.102,25
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	7.284.979,41	97,54	7.106.053,43	6.163.785,75
180	IMPUESTOS DIRECTOS EXTINGUIDOS.	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL CAP 1	60.038.651,28	94,78	56.909.537,39	45.920.109,99
210	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.	2.254.016,37	106,08	2.391.126,88	2.391.126,88
22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS.	34.230,07	107,93	36.944,71	36.944,71
22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA.	12.237,95	112,02	13.709,52	13.709,52
22003	IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO.	264.933,35	106,81	282.977,35	282.977,35
22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.	374.592,28	103,41	387.382,90	387.382,90
22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS.	787,60	120,76	951,12	951,12
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.	6.172.270,95	64,74	3.996.203,02	1.473.886,48
	TOTAL CAP 2	9.113.068,57	78,01	7.109.295,50	4.586.978,96
302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.	0,00	0,00	-6.532,56	-6.532,56
30930	CEMENTERIO	606.851,14	116,50	706.965,00	637.319,46
30940	EXTINCIÓN DE INCENDIOS	107.420,13	186,59	200.434,89	3.654,05



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

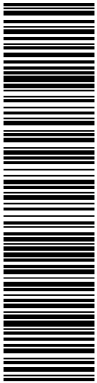
311	SERVICIOS ASISTENCIALES	179.566,73	0,00	0,00	0,00
323	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS.	2.942.084,70	50,58	1.488.198,41	1.307.206,53
325	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.	8.249,18	87,44	7.213,13	2.954,87
329	OTRAS TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPET LOCAL	253.467,58	102,13	258.877,94	143.443,54
32901	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES - POLICIA LOCAL	52.425,00	91,10	47.760,00	47.760,00
330	TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.	28.090,83	101,46	28.501,63	19.320,33
331	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS.	258.091,38	99,88	257.787,03	207.831,17
332	TASA POR UTIL PRIVAT O APROVE ESP POR EMP EXPL DE SER DE SUM	995.066,78	132,05	1.313.971,54	398.780,14
335	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.	207.495,74	93,79	194.599,96	102.199,14
336	TASA POR OCUP VÍA PÚB CON SUSPENS TEMP DEL TRÁFICO RODADO	19.343,72	14,49	2.803,36	821,10
338	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	257.900,30	74,44	191.984,69	191.984,69
33900	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO.	54.373,14	300,51	163.398,72	48.542,60
33901	PRESTACION SERVICIO MERCADO DE ABASTOS	45.720,84	95,58	43.699,32	33.222,17
33907	ACTIV. CULTURAL (COLOMBINA, CINTA, SAN SEBASTIÁN)	355.529,26	101,41	360.547,99	360.547,99
33911	OCUPACIÓN VÍA PCA KIOSCOS	120.612,71	109,24	131.759,13	64.382,03
33916	OCUPACIÓN VÍA PCA CON APARATOS, SURTIDORES Y CAJEROS	883.826,30	126,30	1.116.281,32	246.854,69
33917	OCUPACIÓN DE LA VÍA PCA CON PUESTOS EVENTUALES	158.335,21	71,71	113.541,48	15.758,36
34100	PRECIO PCO AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL	0,00	0,00	221.577,47	221.577,47
34101	COPAGO LEY DE DEPENDENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00
343	SERVICIOS DEPORTIVOS.	544.157,56	91,76	499.327,85	499.327,85
344	ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS.	34.956,00	13,01	4.547,00	4.547,00
34901	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACTIVIDADES CULTURALES	0,00	0,00	3.960,00	3.960,00
351	PARA EL ESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS.	446.523,13	102,16	456.190,20	456.190,20
	TOTAL CAP 3 (artículos 30 a 35)	8.560.087,36	91,20	7.807.395,50	5.011.652,82
	TOTAL	77.711.807,21	92,43	71.826.228,39	55.518.741,77

En atención a los ingresos del Ayuntamiento, en el capítulo I no se han realizado las previsiones iniciales en 3.129.113,89 €. Especial mención merece la disminución de los derechos reconocidos netos en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la suspensión de la práctica de nuevas liquidaciones aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017.

En el capítulo II, los derechos reconocidos netos en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras presenta un saldo de 3.996.203,02 €, empeorando las previsiones iniciales en 2.176.067,93 €.

Los conceptos del capítulo III (art. 30 a 35) presentan, en su conjunto, una ejecución del 91,20 %.

Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro en los conceptos anteriores, el grado de cumplimiento o recaudación del ejercicio corriente en el ayuntamiento se sitúa en el 77,29 %.



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

Por último, con respecto a dicha ejecución y su comparación con las previsiones del plan de ajuste vigente, esta Intervención se remite a lo indicado en el informe de seguimiento del plan de ajuste 4º trimestre de 2018. Puede observarse que se ha producido una disminución de los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2018 respecto al 2017 en los capítulos primero, segundo y tercero, cuantificándose dicha reducción en el importe de - 873.405,09 euros, en cuyo cálculo se ha tenido en cuenta los conceptos que se detallan en la siguiente tabla:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	2017	2018	AHORRO 2017-2018
IBI URBANA	31.541.751,02	32.026.009,07	484.258,05
IBI RÚSTICA	119.499,36	121.597,40	2.098,04
IBI VICE	4.342.444,02	3.259.526,72	-1.082.917,30
IAE	7.284.979,41	7.106.053,43	-178.925,98
IVTM	7.114.763,89	7.043.244,58	-71.519,31
	50.403.437,70	49.556.431,20	-847.006,50
Art. 30 a 35	7.833.794,09	7.807.395,50	-26.398,59
	7.833.794,09	7.807.395,50	-26.398,59
TOTAL	58.237.231,79	57.363.826,70	-873.405,09

Lo que se informa para su remisión al Pleno, sin perjuicio de las observaciones que pudiera efectuar el Departamento de Gestión de Ingresos.

En Huelva,

EL VICEINTERVENTOR

Dionisio Miró Berenguer

(Documento firmado electrónicamente)

SR. INTERVENTOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.